

110



*Agr. Rubén Armando Costas Aguilera.*  
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO  
AUTONOMO DE SANTA CRUZ**

**VISTOS:**

El memorial presentado por la **ASOCIACIÓN CIVIL denominada ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE COMARAPA, con la sigla "ASOGACOM"**; en el cual solicita la aprobación de la modificación de su Estatuto Orgánico y Reglamento Interno; que por los antecedentes se establece que es una organización sin fines de lucro y fue reconocida mediante Resolución Prefectural N° 320/2004 de 04 de agosto de 2004; y se evidencia que su nuevo Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, no contravienen disposiciones legales en actual vigencia.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 7 Inc. c) de la C.P.E. establece el derecho a reunirse y asociarse para fines lícitos.

Que, la **ASOCIACIÓN CIVIL denominada ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE COMARAPA, con la sigla "ASOGACOM"**; ha cumplido con todas las exigencias legales tal como lo establece el Código Civil en su Art. 61, 58 y siguientes.

Que, la Prefectura del Departamento de Santa Cruz de conformidad al Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz ratificado y puesto en vigencia a través del Referéndum Departamental del 04 de mayo de 2008 y a la Ley Departamental N° 01 de 15 de mayo de 2008 de Puesta en Vigencia del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y de Transformación de Instituciones, fue transformada en el **GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**.

**POR TANTO:**

El Secretario General del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, en mérito a la Resolución Prefectural de Delegación N° 264/2006 de fecha 04 de diciembre de 2006 y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado y la Ley de Descentralización Administrativa en su Art. 5°, inciso r) y su Decreto Reglamentario,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la modificación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la **ASOCIACIÓN CIVIL denominada ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE COMARAPA, con la sigla "ASOGACOM"**; con domicilio real en la Av. Escalante y Mendoza 214 de la localidad de Comarapa, Provincia Manuel María Caballero del Departamento de Santa Cruz, República de Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización del respectivo Estatuto Orgánico con X Capítulos, Veintidós Artículos y tres Disposiciones finales y el Reglamento Interno con VIII Capítulos y Cuarenta y cinco Artículos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La **ASOCIACIÓN CIVIL denominada ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE COMARAPA, con la sigla "ASOGACOM"**, deberá publicar la presente Resolución Administrativa mediante la cual se le otorga Personalidad Jurídica, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 24413 de fecha 15 de noviembre de 1996.

**Regístrese, Cúmplase y Archívese.**

*Ing. Roly Aguilera Gasser.*  
**POR EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO  
AUTONOMO DE SANTA CRUZ**  
*(en mérito a la Resolución Prefectural N° 264/2006)*

*Abg. Vladimir Peña Virhuez*  
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA  
GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**  
Edificio de la Prefectura  
Tel.: 333 27770 - 333 2761

**Autonomía al andar!**